

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica.

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

1 0 ENE 2019

01/01/2020

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A,

1.0 ENE 2019

No. de BITÁCORA

09/AH-0314/12/18

OFICIO No. DGGIMAR,710/

0000198

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 frac

exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

EVONIK INDUSTRIES DE MEXICO S.A. DE C.V.

BOULEVARD LAS TORRES 814-C, PARQUE INDUSTRIAL

CP. 85065, CAJEME, SONORA

TEL. (644) 4110460

Correo-e: alejandra.aquilar@evonik.com

NOMBRE COMERCIAL

CIANURO DE SODIO / NaCN

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

CIANURO DE SODIO / NaCN

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

II ALTAMENTE TOXICO

143-33-9

CAS

ESTADO FÍSICO

R.F.C. o C.U.R.P.

DME981117RQ5

SÓLIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

98/99

CANTIDAD

10,000,000

Kilogramos

UNIDAD DE MEDIDA

CANTIDAD 10,000,000

KILO

FRACCION ARANCELARIA

2837.11.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN (USO INDÚSTRIAL, MINERÍA, QUÍMICA ORGANICA Y GALVANOTECNIA)

DEU CZE

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

DEU BEL FRA

ADUANA DE ENTRADA VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

E AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERS



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semamat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

8610000

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121B1774

MAEL/PRICISBJUHLS

C.c.e.p Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0314/12/18